



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°116-2025-A/MDSA

San Agustín, 26 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

INFORME N°13-RD-MDSAC, de la fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la responsable de divorcio, que contiene el Expediente Administrativo N°02-2025 DIVORCIOS (0133), seguido por los señores Don WALTER ALFONSO CARO VALENCIA y Doña MIRIAM SOLEDAD HURTADO YASUDA DE CARO sobre DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972;

Que, ley N°29227, ley que regula el Procedimiento con Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notariales y sus Reglamentos, el Decreto Supremo N°009-2008- JUS- que regula el procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad y Notariales, Directiva N°001-2013-JUS-DGJC – Directiva de la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobada por Resolución Directoral N°185-2013-JUS/DGJC, Decreto Supremo N°0011-2008-JUS, Incorporar Procedimiento en el TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre Acreditación de Municipalidades para ejercer el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la Renovación de la Acreditación;

Que mediante Resolución Directoral N°83-2018-JUS/DGJC la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas ha sido considerado en el Registro Municipal acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N°213 de acuerdo a los establecidos en la ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que así mismo mediante ordenanza Municipal N°08-2018-CM/MDSAC, de fecha 13 de abril de 2018, Ratificado de Acuerdo de Consejo Municipal N°076-2018-MPH/CM, mediante el cual aprobado las Tasas Administrativas que correspondiente a los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a realizarse en la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas a cargo de la Unidad de Registro Civil.

Que, mediante Expediente N°0133, ingresado por trámite documentario en la fecha 10 de enero del 2025, por Don WALTER ALFONSO CARO VALENCIA y Doña MIRIAM SOLEDAD HURTADO YASUDA DE CARO solicitan la Separación Convencional, la petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N°002-2025-LGRP/MDSA de la fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Abogado actualizado para dar el visto bueno a tales



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que, mediante Expediente N°2833, ingresado por trámite documentario en la fecha de 16 de mayo de 2025 Don WALTER ALFONSO CARO VALENCIA y Doña MIRIAM SOLEDAD HURTADO YASUDA DE CARO solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial y habiendo transcurrido más de 3 meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara su Separación Convencional y que como es de verse en el expediente se corrobora el pago mediante el comprobante de ingreso N°092022 por concepto de Disolución Matrimonial y Divorcio Ulterior ascendente a S/.254.30 soles, con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, en el Artículo N°7 de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12º de su Reglamento aprobado mediante D.S N°009-2008-JUS, establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los conyugues pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el registro de estado civil correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a las facultades conferidas por el Art. 6 de la ley N°27972 - ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL que existe entre Don WALTER ALFONSO CARO VALENCIA y Doña MIRIAM SOLEDAD HURTADO YASUDA DE CARO.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Agustín, Provincia de Huancayo, Región Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE